

Ref Expte EX2022-42116629-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022 y siendo las 11 hs, comparecen ante mí, Ab. Betiana Bedini, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA en adelante denominada "ASTF", en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, inscripta en el registro respectivo bajo el número 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en calle Ituzaingo Nº 444, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el secretario gremial el Sr. Cardoso Ramón David DNI 20-16683-438-5, el Secretario Adjunto, Sr. Sergio Rubén Magnago, DNI. 20-12.863.104-7, Aldo José Leguizamon, DNI 23-16014106-9 en su carácter de secretario administrativo y Daniel Avelino Mujica, DNI 20-26087489-7, EL Sr. Sebastian Ceballos Cavicchia DNI 20-24089823-4, la Sra. Laura Beatriz MOLINA CUIT 27-11099626-3 en su carácter de secretaria de relaciones labores y acción gremial, acompañados de las letradas de la Asociación Dras. Ana Paula Schmal mat. Nº 1-34375 CA.FA.PRO.RA. y Alicia Oga Mat. 1-24764, por una parte; y por la otra, en representación de los Empleadores, Por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, representado por EL Sr, Ducoin Fernando Luis DNI 20-20.260.288-7, el Dr. Edelmiro Ghigo M.P 1-24990, CUIT 20-05534049-9. Por la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, su gerente Facundo Lenti CUIT 20-25497857-5, acompañado por la Dra. Rosalia Pecora Mat. 1-38114 por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa María), el Sr. Juan Antonio Dellavedova DNI 20-16.151.363-7 y por la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO), el Sr. Antoniolli Diego Augusto DNI 23-22.561.114-9 el Dr. Víctor Samuele M. P. 1-21151. CUIT 20-08620216-7.

Los partes comparecen voluntariamente a los fines de celebrar la presente audiencia, ya que han arribado a un acuerdo colectivo.

ERGID RUBEN MAGNAGO SECRETARIO ADJUNTO ALICIA OGA ABOGADA MP. 1-24764 - M.F. Tº 62 Fº 45

AS.T.F.

ABOGADA 130114 UAN DELLAVEDOVA

Scanned with CamScanner



Abierto el acto, se les cede la palabra a los representantes de las entidades presentes quienes, de común acuerdo, manifiestan que: atento las variaciones de la economía y los efectos nocivos de la inflación, acaecidas con posterioridad a la suscripción del acuerdo salarial con vigencia entre el 01-04-2022 y el 31-03-2023, que ha superado las expectativas tenidas en miras en tal oportunidad, las partes tras arduas negociaciones, de común acuerdo RESUELVEN:

PRIMERO: Otorgar para el mes de noviembre de 2022 un incremento del salario básico del sesenta por ciento (60%) remunerativo, calculado sobre el salario básico conformado del mes de marzo de 2022, más el tres coma nueve por ciento (3.9%), para cada categoría del CCT 430/05.-

SEGUNDO: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar a todos los trabajadores de farmacian que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05, un incremento salafia no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) para los meses de diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, calculado sobre el salario básico acordado para el mes de marzo de 2022, más el tres coma nueve por ciento (3.9%), calculado de la siguiente forma:

para el mes de diciembre de 2022 se añadirá el porcentaje no remunerativo del once coma para el mes de diciembre de 2022 se añadirá el porcentaje no remunerativo del veintitrés coma cincuenta por ciento (23,50 %); en febrero de 2023 se

añadirá el porcentaje no remunerativo del treinta y cinco coma veinticinco por ciento (35,25%) y en el mes de marzo de 2023 se añadirá el porcentaje no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%); todo según la escala anexa que forma parte integrante de la presente acta. Se aclara que cada incremento no es acumulativo del anterior.

TERCERO: Los incrementos no remunerativos previstos en el punto segundo del presente, serán considerados para el cálculo de aportes y contribuciones de Obra Social y Sindical, convencionales y acuerdos celebrados, siendo base para el cálculo a los fines del SAC, vacaciones e indemnizaciones de los arts. 232, 233 y 245, LCT. -

CUARTO: Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero noviembre de 2022, independientemente de su homologación, debiendo abonarse las diferencias correspondientes a dicho mes dentro del mes de diciembre de 2022.-

BERGIO RUBEN MAGNAGO

PERETARIO ADMINISTRATIVO

Scanned with CamScanner

AN DELLAWEDOWA PRESIDENTE



QUINTO: Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados

SÉXTO: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

SÉPTIMO: Los incrementos no remunerativos pactados por este acuerdo, se incorporarán como remunerativos a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 430/05 en el mes de Abril de 2023, y serán tomados como base de cálculo para los incrementos salariales que se acuerden para el período que se inicia el 01-04-2023.- No obstante lo cual, en caso que los índices interanuales publicados por el INDEC no superen el 105% pactado, ello será tenido en cuenta en la futura negociación paritaria que se celebre.

OCTAVO: Las sumas no remunerativas pactadas integrarán el cálculo del Sueldo Antial Complementario.- El incremento acordado tendrá carácter de asignación Nove Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo Noviembre 2022-Marzo 2023".- Los valores acordados en el presente compensan hasta su concurrencia cualquier incremento otorgado voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos con anterioridad a leste acuerdo. El bono nacional otorgado por decreto 841/2022 deberá ser abonado hasta el 31/01/2023, en los casos y en la proporción establecida en dicho decreto.

NOVENO: Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc. b del CCT 430/05 tendrá carácter no remunerativo.

ADÉCIMO: Todos los miembros paritarios presentes, ratifican el acta celebra el 24/08/2022 donde se aclara la pretensión de/homologación del acuerdo celebrado el 05/05/2022

ABOGADA

BERGIO RUBEN MAGNAGO

SECRETARIO ADJUNTO

ESIDENTE

M.P. 1-24764 - M.F. To 62 Fo 45

Scanned with CamScanner

CA.RA.PRO.RA.



obrante en GDE IF-2022-44593005-APN-ATCO-MT y IF-202257450420-APN-ATCO-MT. En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período actual y habiéndose pactado un nuevo reajuste para el período noviembre 2022/marzo 2023, las partes reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquel acuerdo, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.

Atento que las partes han arribado a un acuerdo, se eleva la presente para su revisión y posterior homologación.

No siendo para más, se da por cerrado el acto a las 12.30 hs, previa lectura y ratificación de los expuesto. Firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, funcionaria

actuante que certifico y doy fe. 1-M.F. To 62 Fo 45 M.P. 7-SERUID RUBEN MAGNAGO FACUNDO M. LENTI BRERETARIO ADJUNTO CAMARA DE FARMACIAS DE LA PCIA. DE CORDOBA CHARLE WILLIAM AND AND AND THE TUAN DELY AVEDOVA

PRESIDENTE DIEGO A ANTONIOLLI PRESIDENTE CA.FA.PRO.RA.

Scanned with CamScanner

DIEGO A ANTONICLLI PRESIDENTE CAFA PRO . RA. JUAN D PR	ADICIONAL FARMACEUTICO D/T POR MA	FARMACEUTICO D.T	FARMACEUTICO /	EMPLEADO ESPECIALIZADO I	LEADO DE FARMA	CAJERO, PERFUMERIA Y ADMI	CATEGORIA INICIAL "B"	CATEGORIA INICIAL "A"	CATEGOR						
ESTOEMUE WORKING	IAYOR FUNCION PROFESIONAL			DE FARMACIA		INISTRATIVO			RIAS						
POSECIA PÉCORA ABOGADA M.P. 1-28114	\$ // 8,005,50 \$	\$ 106.735,33 \$	\$ 106.736,33 \$	\$ 97.611,59 \$	\$ 82.099,54 \$	\$ 79.363,85 \$	\$ 76.628,23 \$	\$ 71.615,22 \$	(Marzo 2022 +3,9%)	y S			ENTE A PARTIR DEL	IV IV	OCIACION
Sor Constant of the Constant o	12.808,80 \$	170.776,52 \$ 12.	170.776,52 \$ 12.	156.178,54 \$ 11.	131.359,26 \$ 9.	126.982,16 \$ 9.	122.605,18 \$ 9	114.584,34 \$ 8.	NOVIEMBRE-2022 DICIEMB	60,00%	BASICO		DE NOVIEMBRE DE 2022 h	TAT CONVENTO	SINDICAL DE TR
UBENIMAGNAGO A.S.T.E. A.S	13.749,45 \$ 6.874,72 \$	541,40 \$ 6.270,70 \$	541,40 \$ 6.270,70 \$.469,36 \$ 5.734,68 \$.646,70 \$ 4.823,35 \$	325,25 \$ 4.662,63 \$.003,82 \$ 4.501,91 \$	414,79 \$ 4.207,39 \$	RE 2022 - Remunerativo	是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	TO A THE PARTY OF		Sta EL 31 DE MARZO DE 2023	Cordoba - Perso	JADORI
AST Sobation	14.690,09 \$	25.082,80 \$	25.082,80 \$	22.938,72 \$	19.293,39 \$	18.650,50 \$	18.007,64 \$	16.829,58 \$	ENERO-2023		NO Remunerativo		3 + BASICO ABRIL-2023	Gremial No 75	ARMAC
AND	15.630,74 \$	37.624,20 \$	37.624,20 \$	34.408,08 \$	28.940,09 \$	27.975,76 \$	€9	25.244,36 \$	BRERO-2023	TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF					
ME To 62 FOR BOOM BELIANDE CS. J. N. T. 504 F. 362 Dra Nimsterio de Majo Empleo y Seg Schools Delegación Regional Córdoba	16.411,28 \$ 16.	48.030,90 \$ 218.	48.030,90 \$ 218.	43.925,21 \$ 200.	36.944,79 \$ 168.	49	49	85 \$	ZO-2023,	Abril	Rácione Bácione				
UNDOM. LENTI GERENTE ARA DE FARMACIAS PCIA. DE CORDOBA (Jana) 362 Cordoba Cordoba	16.411,28	218.807,42	218.807,42	200.103,75				146.811,19	d w	3		an	nS	Ca	nner